

hauer. My Remedio (non cobren derechos algunos por
renta de los Indios que introduyan para el
País extraño así para sus socoras como para el de este
Reino de Navarra. Y lo respectivo a los de Navarra Provincia
se entienda esta Cédula con el Recaudador mediante a
purar este que en la Casación de este se procede con
Justa Equidad, y no llegar a otros por siendo; Y en con-
dida de esta Carta Orden y Acuerdo esta Cédula se vuelva
a ser representaron a los y el modo de dicho ^{no} Margu
de la enmendada, haciéndole saber, su Omil de Reconocimiento
ala R. Realidad en franquear los de Navarra de Navarra de
nadales y que se lo que deca a los de las Provinciales se entenda
ra como se manda con el Recaudador que espere sedigne de
mandar con efecto el que pueda extraer y traer de las Indias
de Navarra los Indios que se en el Comercio de su Publico por
Considerar toda de estos, ama su abe de sus y haciéndolos
de transportar y traer, o de otros que lleguen de otros
extranjeros según lo como lo suplico y la dicha representaron y
hizo en su Carta del dicho Catón de Mayo = Y en atención a que
hasta ahora los Indios que han llegado a este Puerto de San
desembarcados en esta Cédula asido su conducción y navegación
voluntaria en los Comerciantes, Y en el Eximio de los Indios
que lo es en Cédula de franquear los de Navarra de Navarra Probin-
ciales a los que comunicen en su Publico en el caso de no de su

